

PRESSUPOST 2016

2.- INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 168.1.e del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 18, punto 1.e), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título VI Presupuesto y gasto público del indicado texto refundido, el alcance del informe económico-financiero es el de:

- Exponer las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos.
- Exponer las operaciones de crédito que se prevean concertar, señalando:
 - su importe.
 - el detalle de las características y condiciones financieras de todo orden en que se prevean concertar.
 - la carga financiera que pese sobre la entidad antes y después de su formalización
- Exponer la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia,
- Acreditar la efectiva nivelación del presupuesto.

2.1.- Antecedentes

Son antecedentes que condicionan la elaboración del presente presupuesto los siguientes:

2.1.1.- Plan Económico-Financiero 2014-2015

El presente presupuesto tiene como antecedente más inmediato el Plan Económico-Financiero 2014-2015.

Al respecto debe señalarse que el presupuesto de 2016 se ha elaborado a la vista del cumplimiento de la capacidad de financiación y de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2015, último del referido PEF 2014-2015.

2.1.2.- Plan de Ajuste 2012-2022

Es antecedente a considerar igualmente el Plan de ajuste aprobado por el Pleno de 30/03/2012 en aplicación del RD-Ley 4/2012 y normativa concordante, que obtuvo el informe favorable de la Secretaría de Estado.

2.1.3.- Líneas fundamentales del presupuesto de 2016 comunicadas al MINHAP.

Las líneas fundamentales del presupuesto de 2016, comunicadas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, no tienen efecto obligatorio sobre el presupuesto que se apruebe con posterioridad, si bien es criterio del MINHAP que de existir variaciones significativas, deben ser explicadas.

En este sentido, las variaciones son a la baja, del -2,27 % en ingresos y del -2,21 % en gastos, no considerándose significativas.

2.2.- Bases para la evaluación de los ingresos

La previsión de ingresos se ha efectuado, en líneas generales a la vista de los padrones correspondientes, en los subconceptos en los que existen, y a la vista de la evolución de los derechos reconocidos netos en los tres ejercicios anteriores, periodo 2013-

2015. En determinados casos, por entender que los valores así obtenidos se alejaban de una previsión más real a la vista de los antecedentes existentes, se practicó una estimación directa.

En el apartado 4.2 'Bases para la evaluación de los ingresos' se efectúa un cálculo detallado y específico para cada uno de los ingresos presupuestados.

En relación con cada capítulo, deben destacarse como más significativas respecto al presupuesto del ejercicio anterior las variaciones siguientes:

Cap. 1 'Impuestos directos'

- Aumento global de ingresos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, motivada por la aplicación del coeficiente de actualización de valores catastrales del 1,10 %, sobre los que se aplicará el mismo tipo existente en el ejercicio anterior.

Cap. 2 'Impuestos indirectos'

- Previsión de ingresos a la vista de la evolución de los mismos en los ejercicios anteriores. No se han contemplado variaciones en la fiscalidad de estos impuestos.

Cap. 3 'Tasas, precios públicos y otros ingresos'

- Previsión de ingresos a la vista de la evolución de los mismos en los ejercicios anteriores. No se han contemplado variaciones significativas en la fiscalidad de tasas y precios públicos.
- No se contemplan variaciones por cambios en la tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, sin perjuicio de que deba señalarse que los costes del servicio con repercusión en la tasa vigente no deben limitarse a aquellos gastos procedentes de la concesión del servicio, sino que incluyen otros conceptos tales como gastos por recaudación y por repercusión ponderada de los gastos de administración general,

Cap. 4 'Transferencias corrientes'

- Los ingresos procedentes de la participación de los tributos del Estado regulada en los artículos 123 y 124 del texto refundido se han presupuestado a la vista de los datos facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) del adelanto correspondiente a la anualidad que se presupuesta.

C. Prov.	C. Corp	Nombre	Total Participación por Variables Garantizada (9)	Compensación IAE Ley 51/2002 (10)	Compensación adicional IAE Ley 22/2005 (11)	Total Entregas a cuenta (12) = (9) +(10) +(11)
03	047	CALP	4.247.259,98	330.203,29	17.424,71	4.594.887,98

(<http://www.minhap.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Administracion%20Electronica/OVEELL/Paginas/DatosFinanciacionEL.aspx>)

Sobre este importe, la previsión de ingresos se efectúa del modo siguiente:
 - en el subconcepto 42000 de ingresos, se presupuesta por el importe de los

derechos reconocidos netos, deducidas las cantidades a devolver en el ejercicio por el exceso de participación en 2008, 2009 y 2013.

- en el capítulo 9 de ingresos (pasivos financieros) se presupuesta por el importe deducido anterior, importe que a su vez se presupuesta como gasto del capítulo 9, reflejando así el carácter de deuda financiera que tienen los reintegros en la PTE.

- En cumplimiento del Decreto-Ley 4/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se establecen medidas urgentes derivadas de la aplicación de las disposiciones adicional decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, relativas a la educación, salud y servicios sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana, por el que los servicios sociales continúan siendo prestados por los Ayuntamientos en las condiciones actuales, se presupuestran las transferencias corrientes de la Generalitat Valenciana que financian parcialmente dichos servicios con idéntico alcance a las habidas en la ejecución del ejercicio anterior.

Cap. 5 'Ingresos patrimoniales'

- Aumento global derivado de la actualización de las rentas de arrendamientos y cánones procedentes de los distintos concesionarios de servicios municipales, debiendo destacarse por su importancia el canon procedente de la Empresa Mixta Municipal de Abastecimiento y Servicios de Calpe, S.A. (Aguas de Calpe).

Cap. 6 'Enajenación de inversiones reales'

- No se contempla la existencia de ingresos en el capítulo, sin perjuicio de que puedan producirse ingresos procedente de la enajenación de plazas de aparcamiento sobrantes en los sótanos de la Plaza Mayor.

Cap. 7 'Transferencias de capital'

- No se prevé su existencia, de tal modo que de producirse las mismas a lo largo de la ejecución del presupuesto, se irá a la modificación presupuestaria correspondiente.

Cap. 8 'Activos financieros'

- Se presupuestran sobre la base de la tasa de crecimiento de los ejercicios anteriores.

Cap. 9 'Pasivos financieros'

- Se presupuestran los siguientes:
 - Operación de crédito a largo plazo con la Caja de Crédito de la Diputación Provincial.
 - Devolución de los excesos en los abonos a cuenta en las liquidaciones de la participación de los tributos del Estado, que se tratan como deuda a largo plazo, de modo que la aportación del Estado se desglosa en dos bloques de ingresos, uno en el subconcepto 42000 por los derechos reconocidos netos y otro en el subconcepto 91100 por los importes a devolver, que son descontados directamente por el MINHAP en sus liquidaciones mensuales.Las características de estas operaciones se detallan en el apartado 8.1 'Préstamos bancarios, existentes y previstos, y carga financiera resultante'.

2.3.- Suficiencia de los créditos para gastos en relación con las obligaciones previstas.

En materia de gastos corrientes, la previsión se ha efectuado en líneas generales a la vista de los compromisos de gasto existentes, la previsión de aumento de gasto por incrementos de costes de los servicios que se vienen prestando, y la previsión de gasto por nuevos servicios.

Las variaciones son las que se señalan en el apartado 5.2 del estado de gastos del proyecto de presupuestos, debiendo destacarse como más significativas respecto al presupuesto del ejercicio anterior las siguientes:

Cap. 1 'Gastos de Personal'

- Aumento global de los gastos motivada por:

Incrementos en las retribuciones de personal funcionario de carrera y laboral previstas en LPGE 2016.

Incrementos en las retribuciones de personal eventual (funcionario de empleo) dejando sin efecto la minoración de sueldos llevada a cabo en 2012.

Aumento en las retribuciones de los órganos de gobierno, motivadas por el aumento en el número de concejalías con dedicación exclusiva/parcial.

Asimismo se crean plazas por importe superior al de las plazas que se amortizan y se produce un aumento en las gratificaciones y en el complemento específico ocasional del personal, si bien en cuantía global poco significativa.

En materia de personal, todas las variaciones son recogidas de manera pormenorizada en el Anejo de Personal del proyecto de presupuesto elaborado.

Cap. 2 'Gastos corrientes en bienes y servicios'

- Aumento general de gastos, por importe del 1,25 por 100.
- Incrementos específicos en determinados servicios contratados o prestados, por revisión de precios.
- Aumento de gastos por nuevos servicios a prestar, que resumidamente aparecen citados en la Memoria de la Alcaldía.

Cap. 3 'Gastos financieros'

- Minoración de gastos, por la bajada de tipos de interés (Euribor) prevista para el ejercicio, junto a la bajada de tipos de interés para los préstamos provenientes del pago a proveedores de 2012 de conformidad con las disposiciones reguladoras de la materia.

Cap. 4 'Transferencias corrientes'

- Se incrementan en líneas generales las subvenciones del ejercicio anterior, en función de la realidad habida en el ejercicio anterior.

Cap. 5 'Fondo de contingencia y otros imprevistos'

- Se presupuesta un importe aproximado del 0,50 % de los gastos no financieros (cap. 1 a 7).

En materia de gastos de capital y financieros, deben destacarse como más significativas respecto al presupuesto del ejercicio anterior las variaciones siguientes:

Cap. 6 'Inversiones reales'

- Para las inversiones previstas se prevé una financiación en la que el importe de los ingresos ordinarios es superior al previsto por los ingresos obtenidos en el impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), siguiendo así un modo de proceder ya iniciado en ejercicios anteriores, vinculando informalmente este ingreso corriente, pero de clara naturaleza coyuntural y vinculada a la evolución del mercado inmobiliario, al gasto de inversión.

De este modo, en el presente ejercicio las previsiones son las siguientes:

importe financiación IO	1.041.350,00
importe ICIO (subc 29000)	467.925,00
exceso (+)/defecto (-) s/IO	573.425,00

Cap. 7 'Transferencias de capital'

- Corresponden fundamentalmente a las subvenciones a terceros contempladas en la aplicación 3128-1522-7890002 'Plan de rehabilitación de fachadas'.

Cap. 8 'Activos financieros'

- Sin variaciones significativas respecto al ejercicio anterior.

Cap. 9 'Pasivos financieros'

- Amortizaciones de acuerdo con los importes contractuales previstos para cada préstamo, y sin existencia de amortizaciones extraordinarias como en el ejercicio anterior, bajo la hipótesis de cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2015.

La cuantificación de las variaciones de ingresos y gastos respecto al presupuesto del ejercicio anterior son las contenidas en el estado de ingresos (Doc. nº 4, apdo. 4.3) y en el estado de gastos (Doc. nº 5, apdo. 5.2) del proyecto de presupuesto elaborado.

2.4.- Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto han sufrido las adaptaciones necesarias para recoger las soluciones que la experiencia del día a día en la ejecución del presupuesto reclama. Se prevé así que, en aras de una mayor agilidad administrativa, que la modificación presupuestaria instrumental para el uso de los créditos del Fondo de Contingencia pueda ser la de transferencia de crédito. Asimismo se prevé que, en determinados supuestos, la Junta de Gobierno actuando por delegación del Pleno, pueda aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, todo ello sin menoscabo de la transparencia de las actuaciones a través del conocimiento de las mismas por la Comisión Informativa de Hacienda.